CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5354

Viernes, 8 de julio de 2016

Página 2714

- 3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- 4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Segundo.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública a la aportación de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) para sufragar los gastos ocasionados por estas actividades por los siguientes conceptos:

- Hasta un máximo de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para sufragar gastos de personal para realizar las actividades administrativas propias de la Hermandad.
- Hasta un máximo de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para material publicitario.

TERCERA.- Financiación.- La Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio mediante la aportación de la cantidad máxima de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), según lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 01/23113/48900 "Convenio Hermandad de Donantes de Sangre", según consta en el Certificado de Compromiso de Gasto emitido por el Sr. Interventor General de la CAM de fecha 27 de enero de 2016.

CUARTA.- Forma de pago.- La forma de pago a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla será mediante Orden de pago a efectuar a la firma del presente convenio.

QUINTA.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su Art. 3.1.b).

SEXTA.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible. Asimismo, la Hermandad a Donantes de Sangre remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos. A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.

NOVENA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo